

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Inantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 13 de Diciembre de 1923.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para facilitar la misión encomendada a los Delegados de los Gobernadores civiles, creados por Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las instrucciones siguientes:

1.ª La casa que faciliten los Ayuntamientos de las cabezas de partido judicial, además de hallarse en buenas condiciones de habilidad, deberá tener amueblado decorosamente, y con los efectos indispensables, un despacho para el Delegado y un antedespacho o sala de espera, ambas habitaciones con luz, calefacción y teléfono, si lo hay en la localidad. El resto de la casa destinado a vivienda será amueblado por cuenta del Delegado.

2.ª Los escribientes y demás auxiliares que el Delegado necesite para desarrollar sus funcio-

nes, serán facilitados por los Ayuntamientos entre el personal que forme parte de sus oficinas, pudiendo también requerir el auxilio, cuando lo crea necesario, de la Guardia civil o de los elementos de la guarnición, si la hubiere en su residencia.

3.ª Para el percibo de los haberes y demás devengos de los Delegados, cada uno de éstos pasará por fin de mes al Cuerpo o dependencia a que pertenezca o se halle agregado para estos efectos un cargo-recibo comprensivo:

1.º Del importe de su paga en la situación de colocado o disponible en que se encuentre.

2.º De la diferencia de sueldo de disponible a activo, cuando proceda.

3.º De la cantidad correspondiente a vivienda oficina, si ésta no se le ha facilitado por el Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial.

4.º De la cantidad asignada para gastos de escritorio; y

5.º De las indemnizaciones devengadas durante el mes, justificadas por los Gobernadores civiles respectivos, a quienes en cada caso corresponde autorizar las ausencias y separaciones.

Los Cuerpos mencionados girarán al Delegado, sin demora, la cantidad reclamada, de la que se resarcirán en la siguiente forma: De la primera de las cantidades citadas por su reclamación en nómina o cargo a la Habilitación o dependencia por donde

perciban sus haberes el Delegado, y de los restantes, por un cargo que pasará y habrá de cobrar el Ayuntamiento de la cabecera del partido judicial, y que tendrá que ser satisfecho dentro del mismo mes.

4.ª Para prevenir los primeros gastos y los de traslados que puedan originarse, cada Delegado podrá extraer de la caja del Cuerpo a que quede afecto para el percibo de los devengos, mediante recibo, un anticipo de 1.000 pesetas los Tenientes coroneles, 900 los Comandantes y 800 los Capitanes, que reintegrarán por dozavas partes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1923.—Primo de Rivera. Señor...

(Gaceta del 11 de Diciembre de 1923)

GOBERNACION

REAL ORDEN

En ejecución y cumplimiento del Real decreto de 20 de Octubre último, creando los Delegados de los Gobernadores civiles, en los partidos judiciales a sus órdenes y dependencia, con carácter informativo y sin intervención alguna en cuanto se refiera al orden público, como instrucciones de carácter general y sin perjuicio de las que ulteriormente

se dicten para casos y servicios especiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se observen las reglas siguientes:

Primera. Que los Ayuntamientos de los pueblos de cabeza de partido judicial se encarguen de cobrar a prorrata entre los demás Ayuntamientos que al partido correspondan la diferencia del sueldo del Delegado, así como las indemnizaciones que originen sus viajes oficiales para el cumplimiento de su cometido, computándose dichos gastos por el importe del billete con uso del carnet militar, donde fuere posible utilizarlo, o del medio de locomoción que hubiere, según tarifa o costumbre, y con arreglo al Reglamento de indemnizaciones, sin que éstas puedan exceder de tres días por Municipio; y también 100 pesetas mensuales por Delegado, en concepto de gastos de Material y personal de oficina y franqueo de correspondencia oficial.

Segunda. Que los Ayuntamientos de los pueblos dichos cabezas de partido judicial proporcionen al Delegado casa vivienda oficina o, en su defecto, una gratificación mensual de 75, 100 o 150 pesetas, según el empleo del Delegado; considerándose dichos gastos, como los anteriores, inexcusables y de carácter preferente y computándose y reconociéndose lo mismo habite en la cabeza de partido judicial el Delegado que

resida habitualmente en pueblo del mismo partido de mayor densidad de población y por razón de ella.

Tercera. Que los delegados atenderán como misión preferente, por lo que se refiere a su cometido de alta inspección de los Ayuntamientos: a) A que los Ayuntamientos cumplan las leyes y disposiciones en todas que les afecten, inspeccionando la actuación del Alcalde en las funciones que el artículo 114 de la ley Municipal le atribuye como privativa. b) A vigilar la actuación de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia y muy especialmente lo determinado en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, imponiendo a aquéllos y a los Alcaldes la obligación inexcusable que tienen de cuidar de la comunidad y abastecimiento del vecindario del término municipal, inspeccionando diariamente los mercados, para evitar y corregir todo fraude, lo mismo en cantidad que en calidad en la venta de los artículos. c) A suspender los acuerdos de los Ayuntamientos en los casos previstos en los artículos 169 y 170 de la ley Municipal, si el Alcalde no lo hubiere hecho y, a juicio del Delegado procediere efectuarlo desde luego cuando el retraso implicara perjuicio notorio que no diera lugar a consultar al Gobernador civil, al cual, de todos modos, dará cuenta. d) A imponer la higiene y salubridad en los términos municipales:

1.º Inspeccionando si los Ayuntamientos tienen consignadas en los presupuestos cantidades para obras de saneamiento y servicios sanitarios, obligándoles en otro caso, a que las consignen.

2.º Cuidando de que los Médicos titulares, Inspectores de Sanidad, Arquitectos y Maestros de obras municipales atiendan al saneamiento de las viviendas insalubres, obligando a los dueños de éstas a que remedien en un plazo perentorio los defectos que tuvieren, cumpliendo al efecto las instrucciones contenidas en la Real orden de 3 de Enero de 1923.

3.º Inquiriendo si las aguas de abastecimiento de las poblaciones son bastante en cantidad y reúnen condiciones de potabilidad y pureza, a cuyo efecto obligarán al Ayuntamiento o empresas concesionarias a analizar las aguas y remediar las deficiencias de que adolecieren.

4.º Obligando a los Municipios que no los tengan a establecer un sistema de evacuación y depuración de los excretas y aguas residuales.

5.º Velando por que los Municipios todos organicen un servicio de inspección de sustancias alimenticias, singularmente la leche, creando un Laboratorio de Análisis, si la importancia del Municipio lo permite, nombrando Inspectores de Subsistencias y procurando se castigue severamente a los que defrauden al público con la venta de sustancias ponzoñosas o en descomposición.

6.º No consintiendo que los Médicos libres dejen de comunicar a los Inspectores de Sanidad los casos de enfermedades contagiosas que padezcan las personas a quienes asistan, con el fin de procurar su aislamiento y de que se adopten las medidas de desinfección correspondientes; y

7.º Vigilando el cumplimiento de la vacunación obligatoria contra la viruela en los niños antes de que cumplan los seis meses de edad, y de la revacunación de los que hubieren cumplido siete años, conminando con represiones o imponiendo multas adecuadas sin perjuicio de someter los culpables de delito a los Tribunales de Justicia.

Cuarta. Que los Delegados pondrán especial atención en que los presupuestos municipales se confeccionen, discutan y aprueben en los plazos que la ley Municipal establece, remitiéndolos, con breve informe, a la aprobación del Gobernador civil y cuidando de que se consignen los gastos obligatorios antes y con absoluta preferencia a los voluntarios.

Quinta. Examinarán en todo momento la contabilidad del Municipio, para exigir el cumplimiento de los preceptos en vigor sobre la Ordenación de Pagos y que se observe la prelación establecida para los mismos por el Alcalde ordenador, el Contador si lo hubiere, el Depositario y el Secretario del Ayuntamiento, velando también porque se rindan las cuentas municipales, sin excusa alguna, en los plazos establecidos y por que se publiquen los estados trimestrales de recaudación e inversión de fondos.

Sexta. Harán observar estrictamente el cumplimiento de los mandatos legales que emanen del Gobernador civil en cuantos asuntos le competen, y podrán

presidir las sesiones de los Ayuntamientos en que se trate de repartimientos generales a que se contraen los artículos 136 y 138 de la ley Municipal; y

Séptima. Por último, y sin perjuicio de las atribuciones del Gobernador civil, a quien está reservada la facultad de acordar suspensiones, los Delegados podrán amonestar y apercibir a los Alcaldes y aun imponer las correcciones que determinan los artículos 183 y 184 de la repetida ley Municipal, en casos muy justificados y dando siempre cuenta al Gobernador civil para su ulterior resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1923.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Añido*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 10 de Diciembre de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4.265.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Tercer trimestre de 1923-24.

Única zona de Valoria la Buena.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la Recaudación de valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, *José Merelo*.

Núm. 4.266.

Tercer trimestre de 1923-24.

1.ª y 2.ª zona de Peñafiel y 1.ª y 2.ª de Villalón.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la Recaudación de valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, *José Merelo*.

Núm. 4.267.

Tercer trimestre de 1923-24.

2.ª zona de Medina del Campo.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en

los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la Recaudación de valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, José Merele.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.283.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Noviembre de 1923.

Sesión del día 7.

Preside el tercer Teniente de Alcalde D. Dionisio Baroja.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Pasar a las Comisiones de Hacienda, Presupuestos y Consumos la Real orden de Octubre pasado relativa a la supresión del encabezamiento de Consumos.

Darse por enterado de una resolución del Gobierno civil declarando incompatible en el cargo de Concejal a don Eudasio Lopez.

Aprobar un proyecto de Reglamento para el régimen interior del Matadero.

Conceder licencia a don Pablo Lago, para construir la acometida de la Casa letra J. de la calle de la Salud.

A don Avelino Sanchez, para construir acometidas a las casas números 52 de la calle de Santa Clara y 7 de la del Olmo.

A don Antonio Garrido, para construir una casa en el ángulo de las calles de Palomares y Principe.

Dar forma de dictamen al tra-

bajo realizado por la Comisión especial encargada de estudiar y presentar un plan de reformas en varios servicios públicos de la Capital.

Aprobar varios he de haber por materiales suministrados a la sección de obras de Saneamiento.

Denegar a la señora Superiora de las hijas de María, la excepción que solicitaba del pago de impuestos del canon de Saneamiento de las casas números 32, 32 duplicado y 34 de la calle de don Juan Mambrilla.

Aceptar las dimisiones presentadas por Benito Lozano y Francisco Valencia, de los cargos de manguero y escobero, respectivamente.

Aprobar el balance de operaciones de contabilidad del pasado Octubre.

Conceder varios empadronamientos.

Aceptar la dimisión que del cargo de guardia municipal presenta Constantino Redondo.

Que se haga una revisión del padrón de la Beneficencia municipal; abrir un concurso para proveer la plaza vacante de Ingeniero Industrial.

Autorizar al señor Depositario para adquirir papel de multas por infracción de las ordenanzas municipales.

Por el vecino don José Lopez Tomás, se expusieron varias denuncias y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.

Preside el tercer Teniente de Alcalde don Dionisio Baroja.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Darse por enterado de una resolución del Gobierno civil, aceptando la dimisión presentada del cargo de Concejal por don Florentín Bobo.

Adherirse al homenaje que se ha de tributar a la señora Duquesa de la Victoria.

Conceder licencia a don Dionisio Casquete, para agrandar una puerta en una tapia de la carretera de Villabañez.

A don Antonio Jover, para apelar las carreras que apoyan en el pilar de ángulo de la casa de la Plaza del Ocho a la calle de Platerías y sustituir por otra nueva una hilada de dicho pilar.

A la señora viuda de Raimundo Rojo, para reconstruir dos machos de puerta carretera en el

accesorio que a la calle de Mirabel tiene la casa número 23 de la plaza de San Nicolás.

Aprobar un dictamen de la Comisión de obras en el que se propone la conveniencia de que los propietarios soliciten y presenten los documentos que sean de vigor para hacer la subdivisión de sus terrenos en solares, sin cuyo requisito, debe de suspenderse la construcción de casas en los barrios extremos.

Aprobar otro dictamen de la misma Comisión, en la instancia de los vecinos de la calle de Ruiz Zorrilla que solicitan la pavimentación de la misma, y en el que se propone, que siendo esta calle de las comprendidas en el proyecto de pavimentación, se hace preciso esperar a que la llegue el turno, sin perjuicio de proceder a las reparaciones más indispensables.

Que se atienda a la pretensión del contratista de la pavimentación de la calle de Pi y Margall, para que le Compañía del Norte le facilite vagones, pues de otro modo no podrá terminar las obras dentro del plazo fijado.

Aprobar un dictamen y presupuesto para obras de retejos y sustitución de canalones en el edificio del antiguo Ayuntamiento.

Aprobar otro dictamen y presupuesto de retejos en el Matadero.

Aprobar un croquis de la forma en que se han de construir las portadas de las casetas de los Mostenses.

Constituir la Junta administrativa de las escuelas al aire libre.

Amortizar la plaza de mecanógrafa creada para la Contaduría.

Aprobar las condiciones para la adquisición de carbón.

Admitir la dimisión a Joaquín Asensio.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Conceder a don Gerardo Clavero tres meses de licencia.

Adquirir por concurso vestuario para la Guardia municipal.

Nombrar a don Francisco Vallejo, Administrador del mercado del Val.

Hacer cumplir las ordenanzas municipales a los dueños de droguerías, cuyos depósitos estén instalados en la capital y contengan materias inflamables.

Aprobar las bases para el ingreso en la beneficencia.

Apoyar una petición de la Academia de Bellas Artes para que la

sección de música se considere oficial.

Sesión del día 21.

Preside el señor Teniente Alcalde don Dionisio Baroja.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar un informe relativo al pago de dietas a don Cecilio Carrasca!

Aprobar el reglamento de los mercados públicos.

Acordar que se esté a lo legislado respecto a la construcción de casas baratas para obreros.

Conceder las siguientes licencias de obras: a don Julio Agero, don Sotero Collantes y a la Sociedad Importación y Ventas, para instalar depósitos subterráneos de gasolina; a don Ildefonso Arroyo para elevar un atrio en la fachada de las escuelas de la calle Ruiz Hernández; a don Pedro Yustos, para abrir un hueco en la casa número 1 de la calle de Angel García; a doña Pilar Martín, para hacer la acometida a la casa número 2 de la plaza de Portugalete.

Adquirir un radiador y dos faros para la cuba automóvil.

Adquirir un chasis para remolcar material de incendios.

Comunicar a don Amadeo Prieto para que se atenga a la licencia que tiene concedida para ejecutar obras.

Conceder depósito a don P. de la Calle para hacer las operaciones de degüello de cerdos.

Aprobar varios he de haberes de La Cerámica, de don Nicéforo Hernández y de don Nemesio Fernández por suministro a obras de saneamiento.

Aprobar las cuentas del canon de Saneamiento y una nota de jornales.

Aprobar un dictamen para que los vecinos del barrio de las Delicias sigan pagando el canon de saneamiento, sin perjuicio de gestionar las obras que reclaman.

Admitir la dimisión de Rogelio Gallego.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. San José, acordando se cumpla el acuerdo sobre pensiones.

Conceder a perpetuidad una sepultura a doña María M. Alonso.

Aprobar y pagar una cuenta de honorarios en el pleito con doña C. Divildos.

Aprobar el proyecto de distri-

bución de fondos del mes de Diciembre.

Conceder licencia a doña Balbina Perez para construir una sepultura.

Desestimar una instancia de don R. Rodrigo, pretendiendo que se saque a concurso una plaza de Inspector de Higiene.

Aprobar las tarifas de automóviles y coches.

Dar un estado legal al asunto de la pasarela del Portillo de la Merced para poderla utilizar.

Aprobar y pagar un he de haber de don G. Gato.

Pasar a la Comisión correspondiente una moción de la Alcaldía para que se cedan al Estado las escuelas en construcción.

Sesión del día 28.

Preside el señor Teniente Alcalde don Dionisio Baroja.

Acta anterior aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Posesionaren los cargos de concejales a don Alvaro Olea, don Blas Sierra y don Pedro Prada, nombrados por el señor Gobernador.

Proceder al sorteo de señores asociados siendo elegidos los señores don Mario Viani y don Gervasio González.

Darse por enterada de la excepción de subasta para la adquisición de una bomba.

Designar a don Luis Martínez para que informe varios asuntos de la Comisión de Policía.

Autorizar al señor Alcalde para subvencionar a la Junta de Damas de Ceuta que pretenden crecer la Casa del soldado.

Pasar a la Comisión una comunicación del señor Coronel de la Guardia Civil solicitando se instalen boca de riego para el servicio del Cuartel.

Realizar las obras propuestas en el Matadero a excepción de la nueva nave.

Adjudicar a don Telesforo Hernández la confección de trajes de faena para los bomberos.

Conceder las siguientes licencias: a don E. Matallana para revocar la fachada de la casa número 5 de la plaza del Portugalete; a don N. Galán para abrir huecos en la casa número 17 de la calle de Cabañuelas, a don José Plaza un hueco en la casa número 14 de la calle Paso al Portillo.

Se denegó licencia a don Bartolomé del Pozo para abrir huecos en una casa de la calle de Luis Rojo.

Ratificar el acuerdo por el que se concedió licencia para ejecutar obras en la casa número 37 de la calle del Marqués del Duero.

Denegar autorización a don F. Asenjo para levantar la valla que circunda el edificio de las escuelas de la calle de Pí y Margall.

Aprobar varias propuestas de nombramiento de personal de Policía.

Aprobar un he de haber por medicamentos a la beneficencia.

Jubilarse a don F. Reinoso, don R. Laimús y a don Ciriaco Candelas.

Aprobar un he de haber por cebada para el ganado del Parque.

Aprobar y pagar una certificación por adquisición de materiales para calles.

Conceder licencia a don León Salvador para ejecutar obras en una sepultura.

Dar las gracias a la Junta del Asilo de Caridad por haber cedido dos asilados para prestar servicio de portería en los Cementerios.

Anunciar oposiciones para cubrir tres plazas de Inspectores de víveres.

Conceder autorización a don Antolín Solache para instalar una fábrica de pastas para sopa.

Nombrar una comisión especial para informar sobre asunto de alumbrado público.

Pasar a la Comisión una proposición del señor Santos para que la Diputación, de acuerdo con el Ayuntamiento, amplie el arreglo de la carretera de Cigales.

Incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Aprobar una proposición expresando la satisfacción que al Ayuntamiento ha producido el viaje triunfal de SS. MM. a Italia.

Junta municipal.

Sesión del día 24.

Preside el tercer Teniente de Alcalde don Dionisio Baroja.

Acta anterior aprobada.

La Junta acordó no mostrarse en el sumario que el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza instruye a consecuencia del comunicado que don Federico Santander publicó en el diario local «Norte de Castilla» correspondiente al día 3 del actual, sin renunciar a la indemnización que pueda corresponderla.

Sesión del día 29.

Preside el señor Teniente de Alcalde don Dionisio Baroja.

Acta anterior aprobada.

Deconformidad con lo propuesto por las comisiones de Hacienda y Consumos, la Junta por mayoría de votos acordó continuar cobrando el Impuesto de Consumos durante el año de 1924-25, nombrando para su cobranza un funcionario o agente bajo el régimen de afianzamiento de su gestión recaudatoria, fijando como cantidad mínima de recaudación la de un millón quinientas setenta y cinco mil pesetas, concediéndose la gestión previo concurso o pública licitación, y adjudicándose el cargo de recaudador al que mejorase la postura.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1923.—El Secretario del Ayuntamiento, R. Zaragoza.

4 de Diciembre de 1923. Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—El Alcalde, J. Morales.

Ayuntamiento sesión ordinaria de 5 de Diciembre de 1923.

El Ayuntamiento acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo, el Secretario, certifico.—R. Zaragoza.—V. B.º El Alcalde, José Morales.

Núm. 4.247.

Bocos de Duero.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda jurado de este término municipal con la dotación anual de ochocientas pesetas, pagadas por mensualidades; los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia. El agraciado además del sueldo percibirá otros emolumentos propios del cargo.

Bocos de Duero, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 4.244.

Fontihoyuelo

El día 31 del mes actual quedará vacante la plaza de guarda del ganado y campo, de esta localidad.

Los aspirantes a cubrir dicha vacante presentarán sus instancias debidamente reintegradas en

la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 25 del actual, en las que harán constar las cantidades que en especies o en dinero desean percibir por tales conceptos, durante el año próximo de 1924.

Fontihoyuelo, a 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Dionisio López.

Núm. 4.246.

Vitoria.

Vacante la plaza de Depositario de fondos de este municipio se anuncia por segunda vez con el haber anual de ciento veinticinco pesetas; los interesados que habrán de prestar fianza a satisfacción de dicho Ayuntamiento presentarán sus instancias en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndoles que el agraciado deberá formar las cuentas de sus respectivos ejercicios.

Vitoria, 9 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Narciso Ma-

ANNUNCIOS NO OFICIALES.

Desde el próximo Enero se establecerá la Agencia de Negocios en la calle de Francos, núm 14, donde se confeccionará toda clase de documentos, especialmente de cuentas municipales, a cargo del ex Secretario don Cecilio Carrascal.

295

Con fecha de ayer se ha dirigido a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos la siguiente circular:

Muy señor nuestro: Subrogados en todos los derechos y obligaciones de don Leopoldo Stampa en la representación de ese Ayuntamiento por escritura pública fecha 7 de Febrero del año actual, según a V. le consta, le rogamos se presente en nuestra oficina, previa la correspondiente autorización, para practicar la liquidación de cuentas y que nos abone o reciba, las cantidades que aparezcan como saldo a favor de nosotros o de ese Ayuntamiento, pues precisamos formalizar los estados definitivos de toda cuenta en evitación de reclamaciones posteriores.

Y aunque esa Corporación no haya formulado petición alguna en ese sentido por cuentas atrasadas, es deseo nuestro cumplir todos los requisitos indicados para salvaguardar de nuestros intereses y derechos.

Quedamos de V. afectísimos y atentos, ss. ss. q. e. s. m.—Stampa Hermanos.—Le rogamos nos acuse recibo.

296

Imprenta del Hospicio provincial.